



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 01 de Julio del 2024

Visto: El expediente con registro N° 4329-2024 que contiene la solicitud de **Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones** presentado en fecha 05 de junio del 2024, por la servidora nombrada: **CALLOHUANCA MIRANDA EDITH SANDRA**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de junio del 2024, la servidora: **CALLOHUANCA MIRANDA EDITH SANDRA**, solicita licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a partir del 08 de julio al 31 de agosto del año 2024;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109, 110 y 115:

"Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- (...)
b) Sin goce de remuneraciones:
- por motivos particulares.

"Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgara teniendo en cuenta las siguientes condiciones: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta de periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma";

Que, la referida servidora es nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de: Obstetra, quien solicita Licencia sin goce de Remuneraciones a partir del 08 de julio al 31 de agosto del año 2024, por el lapso de **cincuenta cinco (55) días**, por lo tanto, lo solicitado es **procedente**;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Salud Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando informado por el Área de Control de Asistencia y permanencia de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, y;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONCEDER** Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a Doña: **CALLOHUANCA MIRANDA EDITH SANDRA**, servidora nombrada en el Centro de Salud 4 de noviembre – Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, con el cargo clasificado de: Obstetra, por el periodo de **cincuenta cinco (55) días**, a partir del **08 de julio al 31 de agosto del año 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo que comprende la Licencia **no** será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



[Firma]
CPC. Edilberto Ayala Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459